



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)
– En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso seguido a través de apoderado judicial por ELIANIS DEL CARMEN RAMIREZ QUILES, se procedió por parte de esta secretaría con el emplazamiento de los vinculados ARELIS TIBISAY ROMERO DIAZ Y JUAN BAUTISTA JULIO BELLO, lo cual solo se hizo a través del registro nacional de personas emplazadas enlazado con el aplicativo TYBA sin que a la fecha este se acercara a ejercer su derecho a la defensa. Sírvese proveer.

(sin necesidad de firma)

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO VERBAL DE CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR
DEMANDANTE	ELIANIS DEL CARMEN RAMIREZ QUILES
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2022-00184-00

Visto el anterior informe secretarial y surtido el emplazamiento de los señores ARELIS TIBISAY ROMERO DIAZ y JUAN BAUTISTA JULIO BELLO, se le designara curador *ad litem* para que ejerza su representación en el proceso referenciado.

En consecuencia, se designa como tal al doctor ALFYD ELED HERNANDEZ VANEGAS, identificado con c.c. No. 15.205.892, portador de la Tarjeta profesional No. 170962 del consejo superior de la judicatura, quien se notifica en el Email alfydeled@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele el nombramiento con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

jjdo.